



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 431-MDCC

Cerro Colorado, 03 ENE 2017

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 26-2016-MDCC de fecha 29 de diciembre del 2016, trató la Propuesta de Ordenanza que prohíbe dejar vehículos, carrocerías, chasis, chatarras y autopartes abandonados en la vía pública del distrito de Cerro Colorado y;

CONSIDERANDO:

Que, como lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, estipula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina señala que por principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de este, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, nuestra Carta Magna en su artículo 195° erige que los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, los numerales 3.1, 3.2 y 3.4 del numeral 3 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen funciones específicas exclusivas las de proveer el servicio de limpieza pública determinado las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; así como, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, asimismo fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, el numeral 16 del artículo 82° de la norma citada precedentemente estipula que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tiene como competencia específica compartida con el gobierno nacional y regional las siguientes, la de impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, de conservación y mejora del ornato local;

Que, el artículo 258° del Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, está prohibido arrojar, depositar o abandonar objetos o sustancias en la vía pública, o cualquier otro obstáculo que pueda dificultar la circulación o constituir un peligro para la seguridad en el tránsito;

Que, la Ley, N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre en su artículo 18°, numeral 18.1, literal b) prescribe que las municipalidades distritales ejercen como competencia en materia de tránsito, la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes;

Que, con Informe N° 0047-2016-SGPR-GPPR-MDCC, el Sub Gerente de Planificación y Racionalización, expresa que la norma municipal propuesta tiene por objeto regular la prevención y preservación del derecho de los vecinos a la seguridad ciudadana, ornato, salud y bienestar, en el marco de la competencia y función municipal, así como delinear el procedimiento administrativo sancionador a aplicarse respecto a vehículos, carrocerías, autopartes y chatarras abandonadas en áreas públicas del distrito de Cerro Colorado, como una medida de conservación del ornato, mejoramiento del entorno urbano y contribución a la limpieza, seguridad ciudadana e imagen del distrito;

Que, el proyecto de ordenanza está orientado a lograr de manera eficaz la recuperación de áreas públicas del distrito, ante la existencia de vehículos, carrocerías, autopartes y chatarras abandonadas, los que vienen siendo utilizados como depósitos de desperdicios, además como guarida para cometer actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres; atentando con ello contra la salud de la población, el ornato de la localidad y seguridad de los vecinos, motivos por los que se hace necesario la toma de medidas tendientes a preservar la higiene, limpieza, orden, ornato, seguridad y áreas libres del ámbito distrital;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD** emite la siguiente;

ORDENANZA QUE PROHÍBE DEJAR VEHÍCULOS, CARROCERÍAS, CHASIS, CHATARRAS Y AUTOPARTES ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que prohíbe dejar vehículos, carrocerías, chasis, chatarras y autopartes abandonados en la vía pública del distrito de Cerro Colorado; instrumento que consta de dieciséis (16) artículos, una (1) disposición complementaria, una (1) disposición transitoria y tres (3) disposiciones finales; cuyo texto íntegro será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.municerroc Colorado.gob.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que esta ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes, realicen las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución y a Secretaría General su notificación y archivo de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.





ORDENANZA QUE PROHÍBE DEJAR VEHÍCULOS, CARROCERÍAS, CHASIS,
CHATARRAS Y AUTOPARTES ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA DEL
DISTRITO DE CERRO COLORADO

ORDENANZA QUE PROHÍBE DEJAR VEHÍCULOS, CARROCERÍAS, CHASIS,
CHATARRAS Y AUTOPARTES ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA DEL
DISTRITO DE CERRO COLORADO

TITULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto.

La presente ordenanza tiene como objeto el preservar el derecho de los vecinos a la seguridad ciudadana, ornato, salud y bienestar, en el marco de la competencia y función municipal.

Este dispositivo municipal reglamenta el procedimiento administrativo sancionador a aplicarse respecto a vehículos, carrocerías, autopartes y chatarras abandonados en áreas públicas del distrito de Cerro Colorado, como una medida de conservación del ornato, mejoramiento del entorno urbano y una contribución a la limpieza, seguridad ciudadana e imagen del distrito; sin perjuicio las atribuciones que le compete a la Policía Nacional del Perú, en sujeción al Reglamento Nacional de Tránsito.

Artículo 2º.- Órganos competentes.

La Gerencia de Seguridad Ciudadana, así como la Sub Gerencia de Transito y Seguridad Vial son los órganos competentes para el cumplimiento de lo dispuesto en esta norma municipal.

Artículo 3º Base legal.

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificaciones aprobadas por Ley N°28607, Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Decreto Supremo N° 029-2009-MTC, modifican el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito.
- Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Vehículos y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito, y sus modificatorias.

Artículo 4º.- Definiciones.

Para efectos de esta ordenanza se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- Vehículo:** Se denomina vehículo a todo medio de transporte motorizado o no motorizado, así como sus partes accesorias (carrocerías, chasis, chatarras y/o autopartes). Se incluye en esta definición a los vehículos menores,



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

ORDENANZA QUE PROHÍBE DEJAR VEHÍCULOS, CARROCERÍAS, CHASIS, CHATARRAS Y AUTOPARTES ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO

motorizados y no motorizados, así como módulos fijos o rodantes utilizados para actividades comerciales y/o de servicio.

- b) **Abandono:** Se considera abandono de un vehículo, carrocerías, chasis, chatarra y/o autopartes el hecho de dejarlo en la vía pública o espacios públicos por más de quince (15) días calendario consecutivos, con signos evidentes de no tener condiciones para ser movilizado.
- c) **Acta de entrega:** Documento mediante el cual se deja constancia de la entrega al Depósito Municipal y/o devolución del vehículo, carrocerías, chasis, chatarras y/o autopartes.
- d) **Notificación administrativa:** Acto por medio del cual la Sub Gerencia de Transito y Seguridad Vial, comunica al propietario del abandono o estado de abandono de su vehículo, carrocerías, chasis, chatarras y/o autopartes.
- e) **Acta de levantamiento:** Documento mediante el cual se deja constancia del traslado de los vehículos, carrocerías, chasis, chatarras y/o autopartes al Depósito Municipal.
- f) **Estado de abandono:** Se considera estado de abandono a la calificación que efectúa la Sub Gerencia de Transito y Seguridad Vial 4, sobre aquel vehículo, carrocerías, chasis, chatarras y/o autopartes que permanezca inmovilizado en la vía o espacio público con signos evidentes de no estar en condiciones de movilizarse o sin que el propietario demuestre interés en utilizarlo o guardarlo dentro de un predio o playa de estacionamiento, así como al estado de desaseo externo del bien dejado en la vía pública, afectando el ornato, la salubridad y seguridad de las personas; siendo los signos descritos solo enumerativos y no taxativos.
- g) **Área de dominio público:** Son aquellas vías y áreas públicas de administración municipal.
- h) **Ornato:** Conjunto de elementos arquitectónicos y artísticos que guardan armonía y estética entre sí, dentro del espacio urbano, dándose realce, belleza e identidad.

TITULO II

CAPITULO I

DEL ORNATO, PARTICIPACION VECINAL, PROHIBICION DE ABANDO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 5º.- Prioridad del ornato.

Declárese de necesidad y prioridad al mantenimiento y conservación de las áreas de uso público, tales como las vías públicas, zonas de estacionamiento público,



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

ORDENANZA QUE PROHÍBE DEJAR VEHÍCULOS, CARROCERÍAS, CHASIS, CHATARRAS Y AUTOPARTES ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO

bermas, parque y jardines y áreas libres, con la finalidad de propender al ornato y embellecimiento del distrito.

Artículo 6º.- Participación de los vecinos.

Constituye derecho y obligación de los vecinos, contribuir de manera individual, o a través de sus organizaciones, con el mantenimiento y conservación del ornato, cumpliendo y participando de manera activa en el logro de los objetivos establecidos en esta norma municipal.

Artículo 7º.- Prohibición de abandono.

Está prohibido que en la vía pública del distrito de Cerro Colorado se deje en estado de abandono vehículos, carrocerías, chasis, chatarras y autopartes, lo cual constituye infracción sancionable.

El estado de abandono se configura cuando el bien mencionado permanece inmovilizado en la vía pública, estacionamiento público, bermas, parques, jardines y demás espacios públicos por más de quince (15) días calendario.

Se considera como signos que evidencian el estado de abandono, el hecho de que se deje en la vía pública un vehículo operativo o en desuso, a la falta de condiciones para circular el bien, lo que se evidencia por la falta de condiciones para movilizarse, a la falta de interés del propietario para utilizar el bien o guardarlo dentro de un predio o playa de estacionamiento, al estado de desaseo externo del bien dejado en la vía pública, siendo los signos descritos solo enumerativos y no taxativos.

Artículo 8º.- Tipificación de la infracción por dejar vehículos, carrocerías, chasis, chatarras y/o autopartes abandonados en la vía pública.

Constituye infracción administrativa susceptible de sanción de multa y medida complementaria de internamiento del vehículo, carrocerías, chasis, chatarras y/o autopartes en el depósito municipal, el hecho de dejar en abandono por más de quince (15) días calendario, o en estado de abandono, un vehículo, carrocería, chasis, chatarra y/o autopartes en la vía o espacio público del distrito, que afecten o impidan la conservación del ornato, perjudique o impida la limpieza pública, obstaculice la recuperación de las áreas públicas, o genere afectación objetiva y/o amenaza a la salud, seguridad pública o imagen del distrito.

CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO, INTERNAMIENTO Y REMATE DE LOS BIENES EN SITUACIÓN DE ABANDONO

Artículo 9º.- Emisión de la notificación administrativa.

Determinado el abandono, o estado de abandono, del vehículo, carrocería, chasis, chatarra y/o autopartes, la Sub Gerencia de Transito y Seguridad Vial procederá a emitir la notificación administrativa la que contendrá las características del vehículo, carrocería, chasis, chatarra y/o autopartes y estado en que se encuentran, ubicación del vehículo, la infracción y el monto de la multa



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

ORDENANZA QUE PROHÍBE DEJAR VEHÍCULOS, CARROCERÍAS, CHASIS, CHATARRAS Y AUTOPARTES ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO

a imponerse por dejar vehículos, carrocerías, chasis, chatarras y/o autoparte, en abandono, o estado de abandonado, en la vía o espacio público atentando contra el ornato, limpieza y seguridad del distrito, otorgándosele el plazo de cinco (5) días para el retiro del mismo.

La notificación de la infracción se efectuará en el domicilio del propietario del vehículo, carrocería, chasis, chatarra y/o autoparte, en caso éste sea conocido, caso contrario la notificación será remitida al domicilio de la persona que figure inscrita como propietario (a) del vehículo ante la SUNARP, sin perjuicio de ello, la notificación se colocará en una parte visible del vehículo, a través de papeletas de notificación administrativa de vehículos y demás bienes en estado de abandono, adosándose al mismo.

La ejecución de esta última forma de notificación se acreditará mediante acta suscrita por el inspector de la Sub Gerencia de Transito y Seguridad Vial un efectivo policial de la jurisdicción, anotándose el día y la hora en que se realiza la notificación, otorgándose un plazo de cinco (5) días para que el propietario proceda al retiro del vehículo de la vía o espacio público.

Artículo 10º.- Aplicación de la medida complementaria.

Vencido el plazo de cinco (5) días, sin que el propietario del vehículo lo haya retirado, ni presentado oposición o descargo a la notificación emitida, la Sub Gerencia de Transito y Seguridad Vial, expedirá la resolución correspondiente disponiendo la medida complementaria de internamiento del vehículo, carrocería, chasis, chatarra y/o autoparte, según corresponda.

Para tal efecto, la Sub Gerencia de Transito y Seguridad Vial, solicitará el apoyo de la Policía Nacional del Perú, indicando la ubicación del vehículo, carrocería, chasis, chatarra y/o autoparte, sus características y estado en que se encuentre, para que preste el apoyo en el traslado del vehículo al Depósito Municipal correspondiente, por cuenta, costo y riesgo del propietario, extendiéndose un "Acta de Levantamiento" en el que se consignará las características del vehículo, carrocería, chasis, chatarra y/o autoparte, el nombre del propietario (en caso de estar plenamente identificado), la notificación administrativa impuesta y la resolución que ordena la medida, siendo suscrita por los intervinientes.

Artículo 11º.- Resolución de multa.

Vencido el plazo otorgado para el retiro del vehículo de la vía o espacio público, corresponde a la Sub Gerencia de Transito y Seguridad Vial emitir la resolución de multa, según corresponda.

La Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través de la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción, procederá a ejecutar la sanción complementaria procediendo al levantamiento é internamiento del vehículo o autoparte abandonado al depósito municipal.



ORDENANZA QUE PROHÍBE DEJAR VEHÍCULOS, CARROCERÍAS, CHASIS, CHATARRAS Y AUTOPARTES ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO

De todo lo actuado se levantará el acta correspondiente, describiéndose el bien y su estado de conservación y se oficiará a la DIROVE de la Policía Nacional del Perú para los fines de su competencia. Para el caso de vehículos o autopartes abandonados cuyos propietarios o domicilio no hayan sido conocidos, se dispondrá la publicación del extracto de la resolución de multa y disposición de internamiento del bien en el diario de mayor circulación de la localidad, describiéndose, en lo posible, las características del vehículo o autoparte.

Artículo 12º.- Reclamación del vehículo internado.

Para el retiro de un vehículo internado, el solicitante deberá acreditar previamente, ante el representante del depósito municipal, lo siguiente:

- a. Su condición de propietario, pudiendo ser representado por su apoderado.
- b. El pago de la multa administrativa.
- c. El pago del costo de traslado del vehículo al depósito municipal.
- d. Los derechos de guardiana que el depósito municipal determine por los días que el vehículo estuviera internado.

Artículo 13º.- Requerimiento judicial, policial o administrativo.

En el caso que el vehículo sea requerido por una instancia judicial, policial o administrativa, la Sub Gerencia de Transito y Seguridad Vial dará cuenta del requerimiento al depósito municipal donde se ubique, para que procedan conforme a lo requerido, siguiéndose los procedimientos de la materia, según sea el caso.

Artículo 14º.- Disposición de remate.

Si el bien permanece más de treinta (30) días hábiles en el depósito municipal sin que sea reclamado por el propietario o sin que la DIROVE, o instancia judicial, policial o administrativa lo requiera, la municipalidad procederá a su remate, previo seguimiento del procedimiento de ejecución coactiva establecido en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979, y conforme a sus disposiciones internas.

Del producto del remate, el Ejecutor Coactivo cobrará el monto de la deuda que resulte de aplicar el artículo 12º de este dispositivo municipal, además de las costas y gastos, considerándose el siguiente orden de prelación: la cancelación de los derechos de guardiana que el depósito municipal determine por los días que estuviera el vehículo u otros bienes internados, el pago del costo del traslado del vehículo u otros bienes al depósito municipal, y cubrir el costo del remate del vehículo u otros bienes, el remanente será consignado en el Banco de la Nación a nombre de esta municipalidad, hasta el apersonamiento del propietario del vehículo, quien acreditará la titularidad del mismo para los efectos de la entrega del remanente del remate.

Artículo 15º.- Oportunidad del retiro del vehículo.

El propietario podrá retirar el vehículo hasta el momento mismo del remate, mediante el pago por los conceptos descritos en el artículo 12º, para cuyo efecto

	ORDENANZA QUE PROHÍBE DEJAR VEHÍCULOS, CARROCERÍAS, CHASIS, CHATARRAS Y AUTOPARTES ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO
---	--

se elaborará el Acta de entrega correspondiente, debiendo para tal efecto acreditar con la tarjeta de propiedad, certificado de gravamen vigente y cualquier otro documento que demuestre fehacientemente la propiedad que se atribuye; pudiendo hacerse representar por apoderado, debidamente acreditado notarialmente para tal objeto

Artículo 16º.- Excepciones a la notificación previa.

La Sub Gerencia de Transito y Seguridad Vial podrá omitir el procedimiento previo de emisión de notificación administrativa señalado en el artículo 9º de la esta norma municipal, disponiendo medida complementaria de internamiento de vehículo, cuando se encuentre en peligro de salud o seguridad pública.

La resolución que imponga la multa y medida complementaria deberá expresar la situación de abandono del vehículo y la afectación objetiva y/o la amenaza a la salud o seguridad pública, bajo responsabilidad.

DE LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única.- Incorporación de infracción en el Cuadro de Infracciones y Sanciones.

Incorpórese al cuadro de infracciones y sanciones, la infracción, multa y medida complementaria siguiente:

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO				
ORNATO		MULTA U.I.T. VIGENTE		MEDIDA COMPLEMENTARIA
CÓDIGO	INFRACCIÓN	ZONA URBANA	ZONA INDUSTRIAL	
O-001	POR DEJAR EN ABANDONO, O ESTADO DE ABANDONO, POR MÁS DE QUINCE (15) DÍAS, UN VEHÍCULO, CARROCERÍA, CHASIS, CHATARRA Y/O AUTOPARTES, EN LA VÍA O ESPACIO PÚBLICO, QUE AFECTE O IMPIDA LA CONSERVACIÓN DEL ORNATO, PERJUDIQUE O IMPIDA LA LIMPIEZA PÚBLICA, OBSTACULICE LA RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS PÚBLICAS, O GENERE AFECTACIÓN OBJETIVA Y/O AMENAZA A LA SALUD, SEGURIDAD PÚBLICA O IMAGEN DEL DISTRITO.	30.00%	20.00%	INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO

DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Otórguese el plazo de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, a fin que los propietarios de los vehículos, carrocerías, chasis, chatarras y/o autopartes, de las unidades motorizadas que se encuentren en abandono, o situación de abandono, en la vía o espacio público, procedan al retiro de los mismos; caso contrario y conforme a lo dispuesto en este dispositivo municipal, se procederá al internamiento de los bienes referidos y se impondrá la sanción de multa respectiva.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la



Municipalidad Distrital
de Cerro Colorado

**ORDENANZA QUE PROHÍBE DEJAR VEHÍCULOS, CARROCERÍAS, CHASIS,
CHATARRAS Y AUTOPARTES ABANDONADOS EN LA VIA PÚBLICA DEL
DISTRITO DE CERRO COLORADO**

adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en este dispositivo legal, de corresponder.

Segunda.- Autorícese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, para que en representación de la Municipalidad, pueda firmar convenios de cooperación interinstitucional con las dependencias especializadas de la Policía Nacional del Perú y Municipalidad Provincial de Arequipa, respecto al uso de depósitos oficiales autorizados, así como entidades públicas y privadas que coadyuven a los fines contenidos en el artículo 1º de la presente ordenanza, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

Tercera.- Encargar a la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, coordinar con la Comisaría del distrito, las dependencias especializadas en tránsito de la Policía Nacional del Perú, la Municipalidad Provincial de Arequipa, el cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza.

